

LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/072/2025.

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de Julio de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
17 JUL 2025
13:20 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI CON LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48 Y 49 A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA**, en materia de **SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMUNITARIO VINCULADO A LAS ARTESANÍAS**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

13-132

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418



LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de Julio de 2025.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI CON LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48 Y 49 A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como eje central la necesidad urgente de fortalecer la protección del patrimonio cultural inmaterial relacionado con las actividades artesanales de los pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas de Oaxaca. En este contexto, las artesanías no sólo son expresiones materiales, sino manifestaciones vivas de cosmovisiones, conocimientos tradicionales, sistemas de organización social, prácticas rituales, narrativas comunitarias y modos de vida sustentables que han sido transmitidos de generación en generación a lo largo de siglos.

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418



Las artesanías oaxaqueñas —particularmente textiles, bordados, alfarería, tallas de madera, joyería, cestería y máscaras— han alcanzado renombre internacional por su complejidad técnica, su riqueza simbólica y su vínculo estrecho con las identidades culturales de los pueblos originarios. Sin embargo, esta relevancia no ha estado acompañada de una legislación local que salvaguarde de forma específica el trasfondo cultural e inmaterial de estas prácticas.

Uno de los desafíos más apremiantes es la apropiación cultural no consentida. En múltiples ocasiones, empresas de moda, diseñadores comerciales y plataformas de consumo han utilizado, sin permiso ni reconocimiento, los diseños tradicionales de comunidades indígenas, despojándolas no sólo de sus derechos culturales, sino también de sus medios de vida. Casos emblemáticos como el de Santa María Tlahuitoltepec, con el plagio de sus bordados por casas de moda internacionales, evidencian una problemática estructural: la ausencia de marcos normativos eficaces que reconozcan la titularidad colectiva de estas expresiones culturales.

La apropiación cultural también perpetúa relaciones históricas de desigualdad. Mientras las comunidades son invisibilizadas y sus derechos ignorados, otros actores capitalizan económicamente sobre conocimientos que tienen raíces profundas en la historia, espiritualidad y vida cotidiana de los pueblos. Este fenómeno es aún más grave en contextos de pobreza y marginación, como los que enfrentan muchas comunidades artesanas en Oaxaca.

Frente a esta situación, resulta necesario desarrollar un marco normativo que:

1. Reconozca el patrimonio cultural inmaterial comunitario como un bien colectivo de interés público;
2. Establezca mecanismos de registro y documentación controlados por las propias comunidades;
3. Garantice el consentimiento libre, previo e informado para el uso externo de las expresiones culturales;

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda



@LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418





4. Promueva la transmisión intergeneracional de los saberes tradicionales; y
5. Genere condiciones de dignidad y reconocimiento para quienes han mantenido vivas estas prácticas a pesar de siglos de exclusión.

La Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, en su redacción actual, se enfoca principalmente en los aspectos económicos del quehacer artesanal: comercialización, promoción, apoyo productivo. Si bien estas dimensiones son relevantes, resultan insuficientes para abordar la complejidad sociocultural que representa el arte popular indígena. Se hace necesario ampliar su contenido para incluir una perspectiva cultural, colectiva y patrimonial que priorice la protección de los saberes y expresiones comunitarias.

Asimismo, esta iniciativa encuentra sustento jurídico en múltiples instrumentos nacionales e internacionales. El artículo 2° de la Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a los derechos culturales, reconociendo la diversidad como un valor fundante del desarrollo social. Por su parte, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas refuerzan el derecho colectivo a controlar, proteger y desarrollar el patrimonio cultural e intelectual indígena.

Desde una perspectiva local, esta propuesta complementa y fortalece el espíritu de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, así como la Ley Estatal de Cultura, en tanto establece una vía concreta para hacer valer los principios de autodeterminación, respeto cultural y desarrollo sostenible desde una visión comunitaria.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda



@LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El nuevo capítulo propuesto busca también responder a una demanda sentida de múltiples comunidades que han denunciado la reproducción no autorizada de sus símbolos y el uso indebido de su patrimonio en contextos turísticos, comerciales o institucionales. Al crear un Registro Comunitario Voluntario del Patrimonio Artesanal Inmaterial y establecer un Programa de Transmisión Intergeneracional, se abren canales de participación activa, reconocimiento legal y fortalecimiento de los tejidos comunitarios que sostienen estas expresiones.

En suma, esta reforma se presenta como un paso decisivo hacia la construcción de una política pública cultural con enfoque de derechos colectivos, perspectiva intercultural y respeto profundo por las raíces vivas de Oaxaca. Se propone no sólo como un acto legislativo, sino como una respuesta ética, histórica y política ante siglos de despojo, invisibilización y abuso.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca la presente iniciativa, que permitirá asegurar que el patrimonio cultural inmaterial vinculado a las artesanías tradicionales de Oaxaca perviva en manos de sus legítimos custodios: las comunidades que lo han creado, preservado y defendido a lo largo de generaciones.

Por ello, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.	TEXTO PROPUESTO LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.
<p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVI</p> <p style="text-align: center;">DE LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMUNITARIO VINCULADO A LAS ARTESANÍAS</p> <p>Artículo 45.- Se reconoce como patrimonio</p>

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
 ✉ lizdiputada04@gmail.com
 ☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
 📞 951 50 20 400 EXT. 8418



cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, los conocimientos, símbolos, técnicas, estilos, narrativas, rituales y expresiones tradicionales que se manifiesten a través de las artesanías. Su protección será de interés público y cultural.

Artículo 46.- La Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, en coordinación con el Instituto para el Fomento y Protección de las Artesanías, establecerá un Registro Comunitario Voluntario del Patrimonio Artesanal Inmaterial, gestionado de manera conjunta con las comunidades, quienes conservarán la titularidad colectiva de sus expresiones.

Artículo 47.- Toda reproducción, comercialización o representación de elementos artesanales con valor patrimonial deberá contar con consentimiento libre, previo e informado de las comunidades titulares. La apropiación sin consentimiento podrá ser sancionada conforme a la legislación en materia de derechos culturales y propiedad intelectual colectiva.

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda



@LizConcha



lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 48.- La Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, en coordinación con el Instituto para el Fomento y Protección de las Artesanías creará el Programa de Transmisión Intergeneracional de Saberes Artesanales, que otorgará becas, estímulos y reconocimientos a maestros artesanos, tejedores y otros portadores del patrimonio, para garantizar la continuidad de sus conocimientos en niñas, niños y jóvenes de sus comunidades.

Artículo 49.- El Poder Ejecutivo promoverá acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno para reconocer y proteger el patrimonio inmaterial artesanal, priorizando su no mercantilización sin autorización comunitaria y el fortalecimiento de la autonomía cultural.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se **adiciona** el Capítulo XVI con los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 a la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418



**CAPÍTULO XVI****DE LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMUNITARIO VINCULADO A LAS ARTESANÍAS.**

Artículo 45.- Se reconoce como patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas del Estado, los conocimientos, símbolos, técnicas, estilos, narrativas, rituales y expresiones tradicionales que se manifiesten a través de las artesanías. Su protección será de interés público y cultural.

Artículo 46.- La Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, en coordinación con el Instituto para el Fomento y Protección de las Artesanías, establecerá un Registro Comunitario Voluntario del Patrimonio Artesanal Inmaterial, gestionado de manera conjunta con las comunidades, quienes conservarán la titularidad colectiva de sus expresiones.

Artículo 47.- Toda reproducción, comercialización o representación de elementos artesanales con valor patrimonial deberá contar con consentimiento libre, previo e informado de las comunidades titulares. La apropiación sin consentimiento podrá ser sancionada conforme a la legislación en materia de derechos culturales y propiedad intelectual colectiva.

Artículo 48.- La Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, en coordinación con el Instituto para el Fomento y Protección

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda



@LizConcha

lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de las Artesanías creará el Programa de Transmisión Intergeneracional de Saberes Artesanales, que otorgará becas, estímulos y reconocimientos a maestros artesanos, tejedores y otros portadores del patrimonio, para garantizar la continuidad de sus conocimientos en niñas, niños y jóvenes de sus comunidades.

Artículo 49.- El Poder Ejecutivo promoverá acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno para reconocer y proteger el patrimonio inmaterial artesanal, priorizando su no mercantilización sin autorización comunitaria y el fortalecimiento de la autonomía cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de las Culturas y Artes y el Instituto para el Fomento y Protección de las Artesanías tendrán un plazo de 120 días naturales para emitir las reglas de operación del Registro Comunitario Voluntario y del Programa de Transmisión Intergeneracional.

ATENTAMENTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de julio de 2025.

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda

X @LizConcha

lizdiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418

